



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Martes, 12 de enero de 1982

Núm. 8

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones que se publican en este Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 58

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, núm. 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Ricla, en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 1981, adoptó, de conformidad con el Real Decreto 500 de 1981, el siguiente acuerdo, cuyo extracto se transcribe, según certificación remitida:

Primero. La creación del subgrupo de administrativos de Administración general con una plaza.

Segundo. Integrar con efectos desde el día 1.º de diciembre de 1981, en el citado subgrupo de administrativos, al auxiliar don Miguel Gutiérrez Traín, que reúne las condiciones establecidas por la disposición transitoria segunda del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo.

Tercero. Declarar la amortización de una plaza de auxiliar de Administración general.

Cuarto. Que los aumentos del coeficiente, que tenía el 23, y consiguiente sueldo base, serán compensados con la reducción correspondiente en las retribuciones complementarias.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1981.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION TERCERA

Núm. 59

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 1981, aprobó el Plan provincial de obras y servicios para el año 1982, cuyo importe total es de 617.678.501 pesetas, incluyéndose en el mismo el subplan correspondiente a la comarca de acción especial de Daroca, cifrado en 142.180.228 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrá examinarse el Plan de referencia.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1981. El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 14

Recaudación de Tributos del Estado

Subasta de bienes muebles

Don José Blesa Soterías, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la deudora "Usón", S. A., por débitos de rendimiento de trabajo personal, urbana, industrial licencia fiscal y va-

rios, correspondientes a los ejercicios de 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981, importantes la cantidad de 3.816.830 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1981 la siguiente "Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 del corriente la subasta de bienes embargados en este expediente como propiedad de la deudora "Usón", S. A., procedase a la celebración de aquella, señalándose para la misma la fecha del día 3 de febrero de 1982, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario nombrado y anúnciese al público por medio de edictos en la forma acostumbrada."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote 1. — Un autobastidor de camión "Pegaso", diesel, tipo 1065-BL31, con motor de seis cilindros y 170 CV, equipado con cabina metálica y siete neumáticos, de 12 x 20, número de motor 98512245, número de bastidor 9903838; camión-tractor matrícula Z-3035-I, con plataforma "Leciñena", manual, de 12 toneladas. Tasado en 1.200.000 pesetas. Tipo de subasta, 800.000 pesetas.

Lote 2. — Un camión marca "Pegaso Comet", tipo 1098-L, de 10 toneladas, matrícula Z-6781-C. Tasado en pesetas 400.000. Tipo de subasta, 266.666 pesetas.

Lote 3. — Un camión marca "Pegaso Comet", tipo 1098-L, de 10 toneladas, matrícula Z-6738-F. Tasado en pesetas 650.000. Tipo de subasta, 433.332 pesetas.

Lote 4. — Un camión marca "Pegaso Comet", tipo 1098-L, de 10 toneladas,

matrícula Z-0392-E. Tasado a efectos de subasta en 550.000 pesetas. Tipo de subasta, 366.666 pesetas.

Lote 5. — Una grúa-puente eléctrica, tipo a tres motores, con mando por botonera, desplazable a lo largo del puente, fabricada por "Talleres Florencio Gómez", referencia de fabricación núm. 4776, carga máxima a elevar 10 toneladas, y con su correspondiente equipo eléctrico. Tasada en la suma de 500.000 pesetas. Tipo de subasta, 333.332 pesetas.

Lote 6. — Una grúa-puente eléctrica, tipo a tres motores, con mando de maniobra de cabina, suspendida en un extremo del puente, fabricada por "Talleres Florencio Gómez", referencia de fabricación núm. 4606, incluido su equipo eléctrico; carga máxima a elevar 5 toneladas. Tasada en 400.000 pesetas. Tipo de subasta, 266.666 pesetas.

Lote 7. — Una grúa-puente eléctrica, tipo a tres motores, con maniobra desde cabina, suspendida en uno de los extremos del puente, fabricada por "Talleres Florencio Gómez", referencia de fabricación núm. 4561, incluido su equipo eléctrico; carga máxima a elevar 7.500 kilos. Tasada en pesetas 500.000. Tipo de subasta, 333.332 pesetas.

Lote 8. — Una grúa-puente eléctrica, tipo a tres motores, con maniobra desde cabina, suspendida en uno de los extremos del puente, fabricada por "Talleres Florencio Gómez", referencia de fabricación núm. 4562, incluido su equipo eléctrico; carga máxima a elevar 7.500 kilos. Tasada en 500.000 pesetas. Tipo de subasta, 333.332 pesetas.

Lote 9. — Una grúa-puente eléctrica, tipo a tres motores, para 5 toneladas y 25 metros de luz entre ejes de carriles de rodadura, y demás características complementarias, fabricada por "Talleres Soriano". Tasada en pesetas 400.000. Tipo de subasta, 266.666 pesetas.

Lote 10. — Una tronzadora marca "Kaltembach", tipo HDM-1200, diámetro de disco 1.200 milímetros, con su equipo hidráulico y motor de 20 HP, su tren de alimentación "Gairu" para corte eléctrico programable, tren de retirada de material cortado y almacenaje de restos, y con cuadro de mandos eléctrico. Tasada en pesetas 5.000.000. Tipo de subasta, 3.333.332 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernal Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, núm. 7, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos, o durante su desarrollo si los lotes ya adjudicados cubren el importe de la deuda.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Séptimo. Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Octavo. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1981.
El Recaudador, José Blesa.

SECCION QUINTA

Núm. 12.788

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1981, acordó:

Unico. — Fijar con carácter general, en cumplimiento de las previsiones establecidas en la disposición transitoria quinta de la Ordenanza de prevención de incendios en el término municipal de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 17 de julio de 1980, los plazos en que, según el destino, uso o ubicación de los establecimientos y edificios existentes, autorizados con anterioridad al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1979, o cuyos proyectos fueron presentados y admitidos en fecha anterior al mismo y que no respondan a las prescripciones de dicho acuerdo o a las de la citada Ordenanza de prevención de incendios, habrán de ser adaptados a las nuevas prescripciones de seguridad contra incendios y cuya relación alfabética de actividades y los tiempos fijados para cada una de ellas figura unida como anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 14 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — P. S. M.: El Secretario general, (ilegible).

A N E X O

Relación de actividades y tiempos propuestos para adaptación de aquellas a la Ordenanza de prevención de incendios, conforme a la disposición transitoria quinta.

Actividades y años

Abonos (almacén y fabricación de), 1.
Abonos naturales (almacén y fabricación de), 3.
Abonos químicos (almacén y fabricación de), 3.

Abrasivos, 6.
Academias de enseñanza, 4.
Aceites (almacén de), 3.
Acidos (almacén y fabricación de), 1.
Acuartelamientos, 10.
Agricultura-granjas, 3.
Aislantes (almacén y fabricación poliuretano), 1.
Aislantes (almacén y fabricación fibra de vidrio), 8.
Alcoholes (almacén y fabricación de), 1.
Alfalfa (almacén y deshidratadora), 5.
Alfombras (almacén y fabricación de), 3.
Algodón (almacén y fabricación de), 2.
Algodón (preparación del hilado), 2.
Alimentación-galerías, 5.
Almacén en general, 3.
Alpargatas (almacén y fabricación de), 4.
Alquitrán (destilerías de), 1.
Ante (almacén de), 6.
Apartamentos (no hoteleros), 10.
Armas (depósitos-almacén de), 1.
Armerías, 1.
Arpillerías, 4.
Arte-exposiciones, 10.
Artes Gráficas, 3.
Artes Gráficas (litografías), 3.
Artes Gráficas (serigrafías), 3.
Asadores de pollos, 4.
Aserrerías, 3.
Asfaltos (fabricación de), 1.
Ataúdes (fabricación y almacén de), 4.
Autobuses (estación de), 3.
Automóviles-accesorios, 6.
Automóviles-alquiler, 6.
Automóviles-compra venta, 6.
Automóviles-chapa y pintura, 3.
Automóviles-desguace, 6.
Automóviles-electricidad, 3.
Automóviles-radiadores, 6.
Automóviles-recambios, 3.
Automóviles-reparaciones, 4.
Automóviles-tapicería, 1.
Autos de choque (fabricación de), 5.
Avicultura-granja, 6.
Azúcar (Industrias de), 1.
Balnearios, 1.
Balones (fabricación y almacén de), 3.
Ballestas (templado de), 4.
Bancos, 8.
Barnices (almacén y fábrica de), 1.
Barnizadores (taller de), 1.
Bares, 1.
Bebidas alcohólicas (almacén de), 2.
Bebidas carbónicas (almacén de), 5.
Betunes, 2.
Bibliotecas, 5.
Billares-salón, 1.
Bodegas (no tipo bar), 7.
Boinas (fábrica y almacén de), 4.
Bolerías, 1.
Bolsas-papel (fábrica y almacén de), 2.
Bolsas plásticas (fábrica y almacén de), 1.
Bolsos (fábrica y almacén de), 3.
Bombones (fábrica y almacén de), 2.
Botones (fabricación de), 6.
Brochas, 3.
Cables eléctricos (almacén y fabricación de), 6.
Calcetería y encajes (fábrica y almacén de), 2.
Calzados-abarcas, 3.
Calzados-artículos, 3.
Calzados-exportadores, 3.
Calzados-fábricas, 3.
Calzados-goma, 3.
Calzados-limpieza, 3.
Calzados-maquinaria, 3.
Calzados-medida, 3.
Calzados-modelista, 3.
Calzados-ortopédico, 3.
Calzados-reparación, 3.
Camas (fabricación y almacén de), 7.
Camisas (fábrica de), 3.
Caramelos (fábrica y almacén de), 2.
Carburos (almacén de), 1.

- Carbonerías, 1.
 Carpinterías-madera, 2.
 Cartón (almacén de), 1.
 Cartón (fábrica de), 1.
 Cartón (embalaje de), 1.
 Cartulinas (almacén de), 1.
 Casinos, 1.
 Caucho-derivados (almacén y fábrica de), 1.
 Celulosas, 1.
 Cementos (fábrica de), 8.
 Cepillos (fábrica y almacén de), 5.
 Cerámica (fábrica y almacén de), 10.
 Ceras (fábrica y almacén de), 2.
 Cereales-molidos, 6.
 Cereales (almacén de), 6.
 Cervecerías, 1.
 Cervezas-depósitos, 7.
 Cervezas-fábricas, 8.
 Cesterías (almacén y fabricación de), 1.
 Cines, 1.
 Círculos culturales, 10.
 Círculos recreativos, 10.
 Clínicas-médicas, 3.
 Clínicas veterinarias, 5.
 Clubes deportivos, 5.
 Colas (fabricación y almacén de), 1.
 Colchoneras (almacén y fábrica de), 1.
 Colegios, 5.
 Combustibles (almacén de), 1.
 Comestibles (almacén de), 3.
 Comidas preparadas, 6.
 Condimentos-conservas (fábricas de), 6.
 Confecciones (taller y almacén de), 2.
 Confituras (fábricas de), 2.
 Consultorios médicos, 3.
 Corcho (almacén y tratamiento de), 2.
 Cordelerías, 2.
 Cordoneras, 2.
 Cosmética (almacén y fabricación de), 1.
 Cristalerías, 10.
 Cromados, 8.
 Cueros, 3.
 Cueros repujados, 3.
 Curtidos, 3.
 Chapas-madera, 2.
 Chocolates (almacén y fábrica de), 2.
 Churrerías, 2.
 Destilerías, 1.
 Discotecas, 1.
 Disolventes (almacén y fabricación de), 1.
 Droguerías, 1.
 Ebanisterías, 2.
 Economatos, 1.
 Edificios deportivos, 5.
 Edificios públicos, 10.
 Editoriales, 2.
 Electricidad (almacén de), 6.
 Electricidad (material), 6.
 Electricidad (talleres), 7.
 Electrolisis, 3.
 Electrónica en general, 6.
 Embarcaciones deportivas (fábrica y almacén de), 8.
 Embutidos (fábrica de), 10.
 Encajes (fábrica y almacén de), 2.
 Encuadernación, 2.
 Envases-madera (almacén y fábrica de), 2.
 Envases-papel (almacén y fábrica de), 1.
 Envases-plásticos (almacén y fábrica de), 1.
 Escobas (fábrica y almacén de), 3.
 Escuelas especiales, 5.
 Escuelas públicas, 5.
 Esencias (fábrica y almacén de), 1.
 Esmaltes, 3.
 Esparterías (almacén de), 1.
 Espectáculos (salas de), 1.
 Estacionamiento de vehículos, 3.
 Estaciones de servicio, 1.
 Estancos, 10.
 Esterillas (fábrica y almacén de), 1.
 Estudios de grabación, 5.
 Explosivos, 1.
 Exposiciones (salas de), 5.
 Fábricas de elementos de ignición, 1.
 Fajas (fábrica y almacén de), 3.
 Farmacias, 2.
 Ferreterías, 10.
 Fertilizantes (fábrica y almacén de), 3.
 Fibras-madera, 1.
 Fibras-sintéticas, 1.
 Fibras textiles, 1.
 Fibras-vidrio, 5.
 Fibras-vulcanizadas, 1.
 Fieltros (almacén y fabricación de), 1.
 Flores (tiendas de), 10.
 Fondas, 1.
 Fontanerías, 10.
 Forjas, 10.
 Fósforos-cerillas, 1.
 Fotografía, 3.
 Frenos (fábrica de), 2.
 Frigoríficos (fábrica y almacén de), 10.
 Frontones, 10.
 Frutas (almacenes de), 10.
 Empaquetadores, 4.
 Frutos secos, 9.
 Fundiciones, 2.
 Gafas (fábrica de), 6.
 Galvanizados, 3.
 Galvanoplástica, 3.
 Galletas (fábrica y almacén de), 2.
 Garajes, 3.
 Gaseosas (fábrica de), 10.
 Gasolineras-surtidores, 1.
 Género de punto (fábrica y almacén de), 2.
 Gimnasios, 10.
 Glucosas (almacén de), 2.
 Goma-espuma (fábrica y almacén de), 1.
 Grandes almacenes, 1.
 Granjas agropecuarias, 9.
 Granjas cunícolas, 9.
 Granjas pecuarias, 9.
 Grasas industriales (fábrica y almacén de), 1.
 Grasas comestibles (fábrica y almacén de), 1.
 Guantes (almacén y fábrica de), 3.
 Guardamuebles, 3.
 Guarderías infantiles, 5.
 Guatas (almacén de), 1.
 Harinas (fábrica y almacén de), 1.
 Harinas molinos (fábricas de), 1.
 Helados (fábricas de), 10.
 Herrerías, 10.
 Hielo (fábrica de), 10.
 Hilaturas, 2.
 Horchatería, 10.
 Hortalizas (almacén de), 9.
 Hospitales, 4.
 Hoteles (uso residencial público), 1.
 Imprentas, 2.
 Industrias y almacenamiento no especificados con carga de fuego total menor 80 Mcal/metro cuadrado, 10.
 Industrias y almacenamiento no especificados con carga de fuego total mayor 80 menor 150 Mcal/metros cuadrados, 8.
 Industrias y almacenamiento no especificados con carga de fuego total mayor 150 menor 240 Mcal/metros cuadrados, 6.
 Industrias y almacenamiento no especificados con carga de fuego total mayor 240 menor 480 Mcal/metros cuadrados, 4.
 Industrias y almacenamiento no especificados con carga de fuego total mayor 480, 2.
 Insecticidas (almacén de), 2.
 Instalaciones deportivas, 10.
 Institutos de belleza, 5.
 Institutos de enseñanza, 5.
 Institutos de enseñanza técnica, 5.
 Institutos médicos, 5.
 Jabones (fábrica de), 3.
 Jardines de infancia, 5.
 Joyerías, 10.
 Joyerías-talleres, 10.
 Juguetes (almacén y fábrica de), 10.
 Juguetes electrónicos (almacén y fábrica de), 10.
 Laboratorios biológicos, 5.
 Laboratorios farmacéuticos, 3.
 Laboratorios fotográficos, 5.
 Laboratorios material, 5.
 Laboratorios material físico-metalúrgicos, 5.
 Laboratorios químicos, 3.
 Laboratorios veterinaria, 3.
 Laboratorios eléctricos, 5.
 Lanas (almacén de), 3.
 Lanas (labores), 3.
 Lanas (lavaderos de), 3.
 Lavado y engrase, 3.
 Lavanderías, 3.
 Leche (derivados de), 10.
 Leche (distribuidoras de), 10.
 Lecherías, 10.
 Leñas (almacén de), 2.
 Librerías, 6.
 Licores (fábrica de), 3.
 Licores (almacén de), 3.
 Linoleum (almacén y fábrica de), 1.
 Loza (almacén de), 10.
 Lubricantes (almacén de), 1.
 Madera (almacenes y fábricas de), 2.
 Madera (en pilas bien aireadas), 2.
 Mamparas (almacén de), 6.
 Mantas (almacén de), 2.
 Mantecerías, 8.
 Maquinaria (almacén accesorios de), 10.
 Maquinaria compra-venta, 10.
 Maquinaria industrias hoteleras, 10.
 Maquinaria naval, 10.
 Maquinaria neumática, 10.
 Maquinaria reparación, 10.
 Maquinaria textil, 10.
 Máquinas calcular (almacén de), 10.
 Máquinas contabilidad (almacén de), 10.
 Máquinas coser (almacén de), 10.
 Máquinas escribir (almacén de), 10.
 Máquinas expendedoras automáticas, 10.
 Máquinas fotocopiadoras (almacén de), 10.
 Máquinas imprimir direcciones y cheques, 10.
 Máquinas proceso de datos, 10.
 Máquinas registradoras (almacén de), 10.
 Máquinas reproductoras (almacén de), 10.
 Máquinas tricotar (almacén de), 10.
 Máquinas herramientas, 10.
 Marcos (almacén y fábrica de), 4.
 Margarina (almacén y fábrica de), 8.
 Mataderos industriales, 8.
 Medias (fábrica y almacén de), 7.
 Mercerías (artículos de fabricación), 3.
 Mecánicas industriales (comprendidas en metales ligeros), 6.
 Metálicos (productos en cajas de cajón), 7.
 Molinos de lino y cáñamo (fábrica de), 2.
 Moquetas (fábrica de), 1.
 Motocicletas (accesorios y talleres de), 10.
 Mudanzas (almacén de), 10.
 Muebles-cocina, 2.
 Muebles compra-venta, 2.
 Muebles estilo, 2.
 Muebles (tapizado de), 1.
 Muebles (almacén y fábrica de), 2.
 Muebles metálicos, 8.
 Música conservatorios, 5.
 Muebles instrumentos (almacén de), 8.
 Oficinas, 10.
 Ópticas, 10.
 Ordenes religiosas, 10.
 Orfebrerías, 10.
 Paja (almacén de), 2.
 Pan (fábrica de), 8.
 Panaderías, 8.
 Papel (almacén de), 2.
 Papel compra-venta, 2.
 Papel desperdicios, 2.
 Papel embalaje, 2.
 Papel fábricas, 2.
 Papel manipulados, 2.

Papel pintado, 2.
 Papel asfáltico rollos (almacenaje horizontal de), 3.
 Papel asfáltico rollos (almacenaje vertical de), 2.
 Papel rollos de pasta, 2.
 Papel revestimiento de cera o asfalto, 2.
 Papelerías, 5.
 Parque de atracciones, 6.
 Pasamanería (taller de), 10.
 Pastas alimenticias (fábrica y almacén de), 1.
 Pastelerías (sin fabricación), 8.
 Pastelerías (fábrica de), 1.
 Peleterías, 10.
 Peluquerías, 10.
 Peluquerías (artículos de), 3.
 Pensiones, 1.
 Perfumería (almacén y fabricación de), 2.
 Periódicos, 5.
 Persianas-madera, 2.
 Persianas-metálicas, 10.
 Petróleo (almacén de), 1.
 Piel (tiendas de, artículos de), 6.
 Piel (almacén de), 3.
 Piensos (almacén y fábrica de), 1.
 Pinturas (fábrica y almacén de), 1.
 Pinturas (taller de), 3.
 Pirotecnia, 1.
 Piscinas, 10.
 Planchado (talleres de), 3.
 Plásticos (almacén y fábrica de), 1.
 Plásticos recubrimiento, 1.
 Plásticos espumosos, 1.
 Plásticos o caucho espumosos (con o sin cartón), 2.
 Plásticos hojas de rollos, 1.
 Plásticos espumosos (cualquier materia contenida en embalaje), 2.
 Plásticos, recortes de, 1.
 Prisiones, 8.
 Productos agropecuarios (almacén de), 2.
 Productos lácteos, 10.
 Pubs, 1.
 Radio-emisoras de, 10.
 Radio (material de), 6.
 Radio (reparación de), 7.
 Recauchutados (taller de), 1.
 Resinas (fábrica y almacén de), 1.
 Residencias de ancianos, 1.
 Residencias de estudiantes, 2.
 Retales (almacén de), 2.
 Ropas (almacén de), 2.
 Sacos (almacén y fábrica de), 2.
 Salas de fiestas, 1.
 Salones recreativos, 1.
 Sanatorios, 3.
 Salas de juego, 1.
 Salas de reuniones, 1.
 Salas de conferencias, 1.
 Salas de baile, 1.
 Seda (fábrica y almacén de), 2.
 Serrines (almacén de), 2.
 Soldadura (talleres de), 6.
 Sombrerería (fábrica y almacén de), 2.
 Supermercados, 1.
 Tabacos (almacén de), 3.
 Tabacos (expendedoría de), 3.
 Tabernas, 1.
 Talleres chapa y pintura, 1.
 Talleres mecánicos, 8.
 Tapicerías, 1.
 Tapices (fábrica y almacén de), 1.
 Teatros, 1.
 Tejidos (almacenes de), 2.
 Tejidos (fábricas de), 3.
 Tejidos (blanqueado, teñido y estampado), 2.
 Templos edificios exentos, 5.
 Templos (locales en bajos o pisos), 3.
 Templos (locales en sótano), 1.
 Telecomunicación, 8.
 Telefonía (material de), 6.
 Televisión (estudios de), 10.
 Tiendas de venta al por mayor de más de 50 empleados, 2.

Tiendas de venta al por mayor de hasta 50 empleados, 3.
 Tiendas de venta al por menor de más de 50 empleados, 2.
 Tiendas de venta al por menor de hasta 50 empleados, 4.
 Tintas (fábrica y almacén de), 1.
 Tintes, 1.
 Tintorerías, 4.
 Toldos (almacén y fábrica de), 2.
 Toldos (alquiler de), 2.
 Trajes (alquiler de), 2.
 Transformadores, 4.
 Transportes (agencias de), 4.
 Trapeerías, 1.
 Trementina (fabricación de), 1.
 Tuberías de plástico (almacén de), 1.
 Turrones (fábrica y almacén de), 1.
 Vehículos a motor (fabricación y montaje de), 6.
 Velas de cera (fábrica y almacén de), 1.
 Vidrios (fábrica y almacén de), 2.
 Viviendas: edificio de viviendas unifamiliares, 10.
 Viviendas: edificio de viviendas colectivas hasta 28 metros (altura), 8.
 Viviendas: edificio de viviendas colectivas superior a 28 metros (altura), 3.
 Vulcanizados, 1.
 Wiskerías, 1.
 Zapaterías (fábrica y almacén de), 2.
 Zapatillas (fábrica y almacén de), 2.

SECCION SEXTA

Núm. 12.849

MAELLA

Bases que han de regir la oposición libre para proveer una plaza de auxiliar de Administración general.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración general en el Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración general y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hará pública además en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.^a del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo.
- Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar; en este último caso se estará a lo determinado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad de las determinadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán mani-

festar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 700 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se pruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración general.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición: Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina.

durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa mínimo para ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración general de las Corporaciones locales.

Parte primera:

Derecho político y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los Estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrador. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.

Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda:

Administración Local.

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. — Competencias.

Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Núm. 12.855

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre pasado, aprobó la modificación de las tarifas y Ordenanza municipal del cementerio.

El expediente, conforme dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 21 de diciembre de 1981. — El Alcalde, José Galindo Antón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 12.826

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de demanda incidental de pobreza al número 161 de 1981-B, instados por el Procurador señor Aznar Peribañez, en nombre y representación de don Antonio Villegas Castro, contra doña Ana-Cruz Pau Pérez, la cual se encuentra en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar a la mencionada demandada, a través del presente edicto, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos mencionados, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Ana-Cruz Pau Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado-Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.680

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 226 de 1981, se

tramita expediente de dominio a instancia de doña Consuelo, doña Natividad y don Antonio Abadía Racaj, representados por la Procuradora señora Ayesa Franca, sobre inmatriculación de fincas que luego se dirán, en el que ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inmatriculación para que en el término de los diez siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de inmatriculación, radicadas en término de esta villa de Ejea:

1.^a Campo en «La Torraza», de 0-37-35 hectáreas, parcela 229, polígono 31.

2.^a Campo en «La Torraza», de 2-21-41 hectáreas, parcela 323, polígono 31.

3.^a Campo en «La Torraza», de 1-09-37 hectáreas, parcela 234, polígono 31.

Las descritas fincas forman en la realidad y sobre el terreno una sola finca que responde a la siguiente descripción: Campo en partida «La Torraza», de 3-68-13 hectáreas; linda: al Norte y Este, con herederos de Gil Mena; Oeste, con hermanos Gurría, y Sur, con Genaro Laborda Aybar; dicha finca se halla atravesada de Norte a Sur por camino.

4.^a Casa con corral en calle Eras Bajas, número 13, de 215 metros cuadrados, cuya parte edificada consta de planta baja y dos pisos sobre ella; la planta baja está destinada a graneros y acceso a las otras plantas, la primera a vivienda y la segunda a desván; linda: a la derecha entrando, con Antonio Ladrero; izquierda, con hermanos de José Gil Safón, y al fondo, con hermanos Izuel Morláns.

La finca rústica se halla catastrada a nombre de Cándido Abadía Mena, y la urbana a nombre de Victoria Racaj Nogué; no están inscritas en el Registro de la Propiedad.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de primera instancia, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 47

CASPE**Cédula de emplazamiento**

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Caspe en providencia dictada en los autos de separación matrimonial y medidas provisionales número 75 de 1981, instadas por doña María del Carmen Lobaco Castellano, contra su esposo, don Manuel Berenguel Alberola, con domicilio ignorado y desconocido, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado don Manuel Berenguel Alberola para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, y haciéndole saber que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

La demandante doña María del Carmen Lobaco Castellano se halla representada en los citados autos por el Procurador don José Callao Centellas.

Caspe a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 32

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en las diligencias preparatorias número 197 de 1980 se ha acordado la venta en pública subasta, que se anuncia por término de ocho días, del vehículo embargado a don Antonio Cerezo Márquez, un «Seat 850», matrícula Z-84.926, acto que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de enero de 1982 y hora de las diez y media de su mañana, en segunda subasta, y sirviendo como condiciones las siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con una deducción de un 25 % sobre el principal.

2.^a La adquisición podrá hacerse en calidad de poder ceder a terceros.

3.^a El bien objeto de subasta podrá ser examinado por los posibles licitadores en el antiguo cuartel de Palafox, donde se encuentra depositado.

4.^a Los que pretendan tomar parte en la subasta deberán depositar en la Mesa de este Juzgado, o lugar destinado al efecto, una suma equivalente, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de avalúo.

5.^a Las cantidades depositadas por los que no resulten adjudicatarios serán devueltas inmediatamente a sus propietarios.

6.^a El bien objeto de la subasta se ha valorado en 36.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 34

JUZGADO NUM. 4

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita y presta cumplimiento a orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 161 de 1979-2.^o, sobre imprudencia, contra Hisa-Jesús Amar Ramírez, de este Juzgado, e iniciado el procedimiento de apremio en relación a los bienes embargados al referido procesado, en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de un mes, la relación de los bienes embargados que se dirán, señalándose para dicho fin el próximo día 5 de febrero, a las once horas de su mañana, en los locales de este Juzgado de Instrucción (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta izquierda).

Bienes muebles embargados para la subasta:

Un vehículo marca «Seat 1430», de cinco plazas, con matrícula PM-8459-A, número de bastidor FD-106771; tasado en 100.000 pesetas.

Para tomar parte en la referida subasta deberán comparecer los licitadores en este Juzgado dichos día y hora, con el documento nacional de identidad, y consignar previamente en este Juzgado, o establecimiento destinado a tal fin, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con el 25 % de descuento en la tasación del bien mueble.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Vicente García-Ro-deja. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 12.763

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 474 de 1981, instado por don Angel Jordán Fondevilla, asistido del Procurador señor Andrés Laborda, contra don Alejandro García Moyano, con domicilio en María de Huerva (calle General Franco, 34), se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un frigorífico marca «Sigma», tamaño grande; valorado en 8.000 pesetas.
- 2.º Una máquina de coser marca «Sigma», con mueble secreter; valorado en 15.000 pesetas.
- 3.º Un armario dormitorio de unos tres metros de ancho, con cuatro puertas, en buen estado; valorado en 12.000 pesetas.

Total, 35.000 pesetas.
Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de enero de 1982, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte de la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González García. El Secretario, (ilegible).

Núm. 12.827

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 417 de 1979, instado por doña Angela Guillán Aunés y otros, representados por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Joaquín Carreño García, de Alcázar de San Juan (calle General Alcañiz, número 12), se sacan a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez, en quiebra, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una furgoneta marca «Ebro», modelo 250, matrícula CR-0417-D; valorada en 180.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 28 de enero, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo mencionado se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 12.483

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.211 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Estado, como perjudicado; Josefa Solano Cruz, de 52 años, casada, sus labores, natural de Larache (Marrocos), transeúnte, y Francisco-Antonio Guardiola Solano, de 17 años, soltero, estudiante, natural de Algeciras (Cádiz), transeúnte, ambos como perjudicados también; y Francisco Guardiola Crespo, de 39 años, soltero, marinero, natural de Alicante y sin domicilio conocido en España, como denunciado; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Francisco Guardiola Crespo, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Guardiola Crespo y a los lesionados Josefa Solano Cruz y Francisco-Antonio Guardiola Solano, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 12.410

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1.702

de 1981 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de octubre de 1981. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y «Renfe» como perjudicado-denunciante; Manuel-Fernando Alonso Vila, nacido en León, sin profesión, hijo de Mauricio y María, en ignorado paradero, como denunciado...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel-Fernando Alonso Vila, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de pesetas 500 de multa, indemnización a la «Renfe» en la cantidad de 4.600 pesetas, más los intereses que procedan desde esta fecha hasta su total ejecución y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza el día de su fecha, de que doy fe. — José-Antonio Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Manuel-Fernando Alonso Vila y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 12.484

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

y vista de tasación de costas

En juicio de faltas número 1.234 de 1981, tramitado en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 40 pesetas.
- Previas y juicio, 205.
- Forense, 180.
- Por despachos, 80.
- Citaciones, 200.
- Ejecución sentencia, 50.
- Reintegros y Mutualidad, 520.
- Tasación de costas, 77.
- Total, 1.362 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado a su pago, en ignorado paradero, Jesús Opic Rodrigo, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 40

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 129 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Jesús-Pedro Cabello Ortiz, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 2 de febrero próximo y hora de las diez y veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico,

debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 41

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.826 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Luis Vicente Artero, como perjudicado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de febrero próximo y hora de las doce y diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 42

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 78 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Fernando Pérez Jiménez y Gregorio García de Santiago, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de febrero próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 43

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.380 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Arturo Blasco Sánchez, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de

febrero próximo y hora de las doce cuarenta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 44

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 945 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Martín Campo Fernández, como perjudicado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de febrero próximo y hora de las diez y diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en atropello, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 45

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 597 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Miguel Rienda Lupiáñez y Antonio Olmo Rodilla, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 2 de febrero próximo y hora de las once cincuenta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 39

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de febrero de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de

cognición número 583 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Lacasa», S. A., contra don José Sanz Calleja, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una nevera marca «Edesa», tamaño mediano, en mal estado; en 2.000 pesetas.

Un televisor en color, pantalla grande; en 30.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de doña Ana Crespo García, esposa del demandado, con domicilio en carretera de la Playa, número 80, de Madrid.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, (ilegible).

Núm. 46

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de febrero de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 14 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Lacasa», S. A., contra don José Vicente Gómez, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; la presente subasta se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Una cámara frigorífica, sin marca visible. Valorada en 20.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca «Renault», modelo 4L, matrícula M-825.774. Valorada en 50.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica, de cuatro mostradores, marca «Veglececa». Valorada en 35.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don José Vicente Gómez, con domicilio en Madrid (calle Pedro A. Alarcón, núm. 18).

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas

Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones